



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MAYO DEL 2019

NUMERO 97

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 60 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman los artículos 113 fracción V y 118 fracción IV. Se adicionan las fracciones XIII Bis, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 4; VI y VII al artículo 113; V y VI al artículo 118 y IV al artículo 119, de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.....

DECRETO Número 61 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se adicionan las fracciones V y VI al artículo 83-4 pasando las actuales fracciones V y VI a ser VII y VIII; el artículo 102-1; el Título Sexto con un Capítulo V denominado "De la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia" integrado por los artículos 161-1, 161-2, 161-3, 161-4, 161-5 y 161-6; recorriéndose el actual Capítulo V como Capítulo VI todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.....

DECRETO Número 62 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 128 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.....

DECRETO Número 63 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforma el artículo 9 y se adicionan una fracción XXII al artículo 11 pasando la actual XXII a ser fracción XXIII, y el Capítulo II denominado DEL TÍTULO PROFESIONAL, con tres secciones: Sección Primera denominada DE LOS REQUISITOS con el artículo 9, la Sección Segunda denominada DEL SERVICIO SOCIAL con los artículos 9 bis y 9 ter y la sección Tercera denominada DE LAS DENOMINACIONES con el artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.

SUPLENIA CORTE DE JUSTICIA  
 DE LA NACION  
 2019 MAY 27 PM 3:45  
 16355  
 4  
 8938  
 SUPLENIA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
 48160  
 83211  
 16

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 60

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 113 fracción V y 118 fracción IV. Se **adicionan** las fracciones XIII Bis, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 4; VI y VII al artículo 113; V y VI al artículo 118 y IV al artículo 119, de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 4.** Tratándose de definiciones...

Para los efectos...

I. a XIII. ...

**XIII Bis. Electrolinera:** Estación de recarga de vehículos eléctricos e híbridos;

XIV. a XXVI. ...

**XXVII. Vehículo de bajas emisiones que utilicen energías limpias:** Vehículo automotor que, por su tecnología, por el uso de combustibles alternativos o por encontrarse provistos de sistemas anticontaminantes reducen sustancialmente las emisiones a la atmósfera;

**XXVIII. Vehículo eléctrico:** Vehículo propulsado por uno o más motores eléctricos; y

**XXIX. Vehículo híbrido:** Vehículo que combina un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos.

**Artículo 113.** Corresponde al Ejecutivo...

I. a IV. ...

- V. Establecer en la administración centralizada, paraestatal y paramunicipal programas de renovación de su parque vehicular de combustión interna por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.
- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos destinarán recursos para sus programas de renovación de parque vehicular bajo en emisiones, atendiendo a su suficiencia presupuestal. Podrán buscar fuentes de recursos alternas para financiar dichos programas;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y financiamiento con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones públicas y privadas, para facilitar a la población el uso de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias; y
- VII. Ejercer las demás atribuciones que les confiere esta Ley y sus reglamentos.

**Artículo 118.** En materia de...

I. a III. ...

- IV. Establecer programas para fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias;
- V. Promover el establecimiento de electrolineras; y
- VI. Las demás que le correspondan de conformidad con este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 119.** Para controlar, reducir...

I. a III. ...

- IV. Establecer programas para fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias.»

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial emitirá los lineamientos para fomentar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. GUANAJUATO, GTO., 6 DE MARZO DE 2019.- JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.-DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTÉ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de abril de 2019.



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**